CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ALBERTO FERRIN MORENO.

Entre los suscritos a saber de una parte **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.505.587 expedida Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, según Resolución 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 18 del 01 de agosto de 2019, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ALBERTO FERRIN MORENO,** identificado con cédula de ciudanía No.1.087.794.322, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2. Que mediante el Estudio Previo se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto.
3. De conformidad con la Ley 80 de 1989 y el Decreto 2126 de 2012, el Archivo General de la Nación (AGN) es un establecimiento público del orden nacional con personaría jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa que tiene como misión formular y liderar la Política de Archivos y de Gestión Documental en el territorio nacional, posicionándose como referente de la gestión pública para salvaguardar, difundir el patrimonio documental y garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.

 A su vez el Decreto 2126 de 2012 asignó al despacho de la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos la función de coordinar la adopción, ejecución y evaluación de la política archivística y promover el uso de las mejores prácticas en la protección del patrimonio documental archivístico, así como ejercer la función de inspección, vigilancia y control de la función archivística del país.

 Por otro lado, con la expedición de la Ley 594 del año 2000 “Ley General de Archivos” se establecieron las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado y que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo segundo, el ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

 En la precitada ley de igual manera se consagra que el Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política. Para tal efecto, el artículo 5 de la Ley 594 de 2000 concibe al Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, para posibilitar la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

 A su vez el Decreto 2126 de 2012 asignó al despacho de la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos la función de “*Asesorar a los actores que conforman el Sistema Nacional de Archivos en la formulación y aplicación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para el*

fortalecimiento y consolidación de la función archivística del Estado" y *"Orientar y apoyar a los organismos del sector público y privado que ejercen funciones públicas, en la implementación de la política archivística y en la modernización de la función archivística del Estado*".

De acuerdo a dichas funciones, se ha diseñado una estrategia regional de intervención, en la cual se destaca como objetivos: participar en las jornadas de capacitación, seguimiento y evaluación que disponga el Archivo General de la Nación- AGN, en los departamentos designados en el marco de la estrategia territorial, además de todas las que se encuentren relacionadas con el mejoramiento archivístico, a partir de las necesidades detectadas en las entidades asignadas.

En el marco de esa estrategia y con respecto a la función de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado, los documentos declarados de interés cultural cuyos propietarios, tenedores o poseedores sean personas naturales o jurídicas de carácter privado, y demás organismos regulados por la ley, la entidad ha realizado en las vigencias 2020 y 2021 acompañamiento a 519 de 11.700 entidades sujetas a inspección, vigilancia y control, lo cual corresponde al 0.47% del total de las entidades objeto de vigilancia y control.
Dichas 11.700 entidades, pertenecen a personas naturales y jurídicas que el AGN puede auditar completamente; de otro lado, se tiene que aproximadamente 48.300 entidades están sujetas a seguimiento por Ley de Transparencia y al menos 8.731 pertenecen a entidades de economía mixtas, rama judicial, territoriales, de servicios públicos. (Grupo de Inspección y Vigilancia, Subdirección del Sistema Nacional de Archivos; 2021).

Personal requerido y justificación del plazo

Durante la vigencia 2021 se priorizaron un total de **318** entidades en la estrategia territorial, tomando como base el Índice de Desempeño Institucional (IDI) generado por el **FURAG**, mediante el cual las entidades que se encontraban dentro del rango bajo (1 a 59 puntos) se priorizaban dentro de la estrategia y se firmaba con dichas entidades "Acuerdo de Voluntades" para ser integradas e intervenidas.

Item	Departamentos Focalizados	Número de entidades a intervenir con la estrategia territorial	Personal Necesario	Financiación
1	Atlántico, Bolívar y Sucre	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
2	Huila y Tolima	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
3	Chocó, Guainía, Vaupés y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
4	Cesar, Córdoba, La Guajira y Magdalena	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA

5	Arauca, Casanare y Meta	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
6	Santander y Norte de Santander	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
7	Cauca, Nariño y Valle del Cauca.SNA7	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
8	Antioquia	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
9	Boyacá	35	Un (01) profesional – enlace territorial	Recursos SNA
TOTALES: **(ENTIDADES FOCALIZADAS Y PERSONAL REQUERIDO)**		**315** **(ENTIDADES FOCALIZADAS)**	**9** **(PROFESIONALES-ENLACES TERRITORIALES)**	

La estrategia territorial se ha concebido como un programa articulado entre la Subdirección del Sistema Nacional de Archivo y la Subdirección Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos, funcionando con financiación de estas dos subdirecciones, para lo cual se ha contado con los siguientes perfiles profesionales, teniendo en cuenta que el personal de planta con el que cuenta la entidad no es suficiente para atender esta necesidad:

Número de profesionales	Categoría	Perfil
9	Profesionales –enlaces territoriales	Profesional en los siguientes núcleos básico de conocimiento (NBC) según el SNIES: Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas, Derecho y afines, administración, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, antropología, historia. **Experiencia:** con experiencia profesional relacionada entre siete (7) y doce (12) meses.

Para la presente vigencia 2022 se planea intervenir un total de **420 entidades**, es decir se busca abarcar 100 entidades más que el año 2021, para lo cual se ha considerado la contratación de un total de doce (12) profesionales, para así asignar 35 entidades a cada profesional-enlace territorial, de acuerdo a la relación que se describe en la siguiente tabla.

Así mismo se aclara que nueve (09) profesionales se financiarán con recursos SNA, de la siguiente manera:

De acuerdo al manual de funciones de la entidad, el SNA tan solo cuenta con 3 perfiles para cumplir la totalidad de las funciones asignadas a dicha subdirección: Técnico Operativo Grado 14; Profesional Especializado Grado 14 , Profesional Universitario Grado 9; por lo cual, a todas luces se evidencia que el personal de planta es insuficiente para cumplir con los objetivos del área, por lo que se requiere la contratación de personal idóneo que lleve a cabo todas las labores necesarias para llevar a cabo la estrategia territorial.

La estrategia territorial se define a partir del plan de acción formulado por las distintas entidades focalizadas, contando con el acompañamiento de los enlaces territoriales; dicho plan será formulado y ejecutado a 10 meses, para lo cual se requiere de personal que realice tanto el

acompañamiento a la formulación como el seguimiento durante la vigencia del mismo, con miras a cumplir las metas que se tracen.

Por lo anterior el plazo determinado en los presentes estudios previos corresponde a que las actividades que desarrollarán los contratistas se plantean a partir del plan de acción por parte de las entidades priorizadas, cuyas acciones se ejecutarán a lo largo de **diez (10) meses.**

En atención a lo manifestado, para la vigencia 2022 se priorizó presupuestalmente el presente proceso de acuerdo a la necesidad y la disponibilidad de recursos de la entidad para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad. De acuerdo a esto, es necesario para la presente contratación de al menos el mismo número de contratistas de la vigencia anterior, los cuales son un total de nueve (9) contratistas que serán contratados y financiados con recursos del SNA, quienes serán contratados por el término de diez (10) meses, para garantizan la prestación ininterrumpida del servicio como profesionales de la estrategia territorial.

En atención a lo manifestado, y de conformidad con las necesidades para la Estrategia Territorial, resulta necesario contratar de conformidad con la Resolución No. 535 de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a nueve (09) profesionales categoría II Nivel II, con núcleo básico de conocimiento (NBC): bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas, Derecho, administración, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, antropología que tengan entre 7 a 12 meses de experiencia profesional relacionada, con el fin de que acompañen a la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos, en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas antes mencionadas.

Las actividades objeto del presente estudio previo se desarrollarán en el marco del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la política archivística en los grupos de valor del Sistema Nacional de Archivos nacional"*, Producto *"Documentos de lineamientos técnicos (SNA)"* Actividad "*Desarrollar actividades relacionadas con la aplicación o actualización de la política archivística*" a cargo del Sistema Nacional de Archivos, se persigue continuar con la estrategia regional a través de la cual el Archivo General de la Nación hace presencia en territorio, para de esta forma continuar con el acompañamiento a las entidades territoriales en materia archivística y con la articulación con los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias en los territorios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y dado que, en la Entidad no se cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades descritas en el presente documento, resulta necesario contratar nueve (9) personas para que presten los servicios requeridos por la entidad para la vigencia 2022.

4. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.
5. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.
6. Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Grupo de Gestión Humana expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores especificadas en estos documentos, por lo que se hace necesario contratar una persona idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato de prestación de servicios.
7. Que mediante certificación suscrita por el área solicitante, manifiesta que **ALBERTO FERRIN MORENO**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

8. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallase incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para celebrar contratos.

De acuerdo a lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: "*Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de difusión y asistencia técnica, relacionada con la Política Archivística territorial.***"**

CLÁUSULA 2º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los estudios previos del proceso y que se describen a continuación:

1. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con el objeto contractual.
2. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, formatos, entre otras) establecidos por la entidad.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
4. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento del objeto contractual. La infraestructura tecnológica debe cumplir con las políticas de seguridad de la información y las características establecidas por el Grupo de Sistemas.
5. Cuando no exista disponibilidad de equipos de computación para asignarle al contratista, éste, para ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de computación portátil con conexión a red de acceso a internet.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
9. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
10. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
12. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
13. Entregar los bienes y prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
14. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
15. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del Contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

17. El contratista deberá acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
18. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato.
19. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que emita Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de la plataforma SECOP
21. El contratista deberá entregar una copia en medio magnético al supervisor del contrato de todos los archivos y productos generados durante la ejecución del contrato, así como una copia del contenido del correo electrónico.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las establecidas en el estudio previo y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Gestionar 35 cartas de intención con las entidades territoriales, dentro del primer trimestre de la vigencia 2022.
2. Gestionar 35 planes de acción entre las entidades asignadas, dentro de los cuatro primeros cuatro (4) meses de ejecución.
3. Realizar 35 asistencias técnicas focalizadas.
4. Promover la difusión de invitaciones a los Departamentos, Distritos y Municipios asignados para el diligenciamiento del CENSO Nacional de Archivos y el Registro Nacional de Archivos Históricos.
5. Desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de las entidades frente a los Planes de Mejoramiento Archivístico definidos por la entidad durante la vigencia 2022.
6. Realizar diez (10) acciones de acompañamiento a los Consejos Territoriales de Archivo - CTA asignados durante la ejecución contractual, articulándose con el Sistema Nacional de Archivos -SNA.
7. Identificar los posibles riesgos de los archivos en las entidades que suscribieron carta de intención con el AGN.
8. Realizar la transferencia de conocimientos a las 35 entidades asignadas para la vigencia 2022.
9. Realizar la identificación de por lo menos tres (3) archivos que contengan información relacionada en Derechos Humanos.

CLÁUSULA 3º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)** incluido en este valor los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA pagará el IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará al contratista el valor pactado, previo giro del PAC que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta la programación establecida en el “Cronograma de actividades” así:

1. Un **PRIMER PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total el contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.
2. Un **SEGUNDO PAGO** por valor de a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total el contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.
3. Un **TERCER PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.
4. Un **CUARTO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 2,3,4,5,6,7,8 y 9.
5. Un **QUINTO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 3,4,5,6,7,8 y 9.
6. Un **SEXTO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 3,4,5,6,7,8 y 9.
7. Un **SEPTIMO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 3,4,5,6,7,8 y 9.
8. Un **OCTAVO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 3,4,5,6,7,8 y 9.
9. Un **NOVENO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 3,4,5,6,7,8 y 9.
10. Un **DÉCIMO PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** correspondiente al **10%** del valor total del contrato, a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 3,4,5,6,7,8 y 9.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

Nota 5: Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes completo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ALBERTO FERRIN MORENO.

CLÁUSULA 5º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4322 de (06/01/2022)

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR	VALOR ADJUDICADO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION-GESTION GENERAL	C-3302-1603-9-0-3302002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA EN LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NACIONAL	NACION	11	$29.154.041	$3.240.000
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION-GESTION GENERAL	C-3302-1603-9-0-3302002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA EN LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NACIONAL	PROPIOS	20	$98.845.959	$10.960.000
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION-GESTION GENERAL	C-3302-1603-9-0-3302002-02 ADQUISICIÓN DE VALOR BLOQUEADO BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA EN LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NACIONAL	PROPIOS	21	$250.000.000	$27.800.000

CLÁUSULA 6º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta **DIEZ (10) MESES**, sin que se supere la vigencia actual.

CLÁUSULA 7º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Proporcionar al contratista la información requerida para la normal ejecución del contrato.
2. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago.
4. Supervisar la ejecución del objeto contractual en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el AGN, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ALBERTO FERRIN MORENO.

CLÁUSULA 8º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector (a) de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos**. Quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

CLÁUSULA 9º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 10º. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del AGN. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA 11º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA 12º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta las normas, manuales, reglamentos internos y códigos de integridad y valores del AGN y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de la intranet y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional.
2. Es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado.
3. Asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al AGN por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo la entidad llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA 13º. - MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

1. **Multas:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86

La cultura es de todos Mincultura

de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.

2. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación
3. **Caducidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 14º. - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos del presente contrato, se encontró la necesidad de solicitar garantía única de cumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – 6 una garantía única del contrato que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza que deberá constituirse inmediatamente a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por el 10% valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2. **Calidad del servicio:** Por el 10% valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: Será obligación del contratista mantener la suficiencia de la garantía única de cumplimiento a favor del AGN y modificarla según se requiera cuando exista alguna modificación contractual que así lo amerite.

CLÁUSULA 15º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 16º. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. Por las siguientes causas:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 17º. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguna de las obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 18º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 19º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el parágrafo del articulo anterior.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,
establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos
E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019
Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2019-02-21 V:1 GDO-F-27

La cultura es de todos Mincultura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ALBERTO FERRIN MORENO.

CLÁUSULA 20º. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 22º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 23º. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Forman parte integral de este expediente: 1. Documentos previos; 2. Documentos que soportan las calidades del contratista. 3. Minuta del contrato. 4. Garantías. 5. Documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. 6: modificaciones y liquidación (si aplica). 7. Informes de supervisión.

CLÁUSULA 24º. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

CLÁUSULA 25º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será en los departamentos de CAUCA - NARIÑO- VALLE DEL CAUCA. En cualquier caso, el contratista podrá desplazarse entre las sedes del AGN o a otros lugares, si la necesidad lo requiere.

CLÁUSULA 26º. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de BOGOTÁ D.C. y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección física y electrónica las reportadas en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.

La cultura es de todos Mincultura